

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo 2022PL00097 adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2022 de aprobación inicial del Reglamento de protocolo, ceremonial y honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de 10 de noviembre de 2022; para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, considerándose definitivamente aprobado dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, cuyo contenido literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL Y HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

Exposición de Motivos.

El presente Reglamento se ha elaborado con el objetivo de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relacionados con el Protocolo, Ceremonial y Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Fundamento legal y naturaleza.

Su base legal se sustenta en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978 que establece la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

Igualmente se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

El Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión celebrada por el Pleno de su Corporación, el día 25 de julio de 1995 aprobó el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y en sesión celebrada el 24 de junio de 2013 el Reglamento de Honores y Distinciones, vigente en la actualidad, y cuyos textos se unifican en este nuevo Reglamento.

El protocolo, su simbología, ceremonial y distinciones tienen como objetivo realzar en su justa medida la solemnidad de los acontecimientos, pero con especial sencillez y austeridad, como corresponde a una administración pública que, bajo los principios de eficacia y eficiencia, debe de representar y defender los intereses generales de la ciudadanía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El presente Reglamento se estructura en cuatro títulos:

- Título I. La Muy Heroica Ciudad de Valdepeñas: títulos, símbolos y atributos.
- Título II. La Corporación. Sus tratamientos, orden de precedencia interna y distintivos.
- Título III. Sobre los actos municipales, su clasificación y presidencia.
- Título IV. Honores y Distinciones.

TÍTULO I.

LA MUY HEROICA CIUDAD DE VALDEPEÑAS: TÍTULOS, SÍMBOLOS Y ATRIBUTOS.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Protocolo, Ceremonial y Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Valdepeñas tiene por objeto regular los actos públicos que organice el Ayuntamiento en su término municipal, así como los honores y las distinciones que podrá otorgar, cuya labor técnica de coordinación y cumplimiento corresponderá a los Servicios de Protocolo, dependientes de la Alcaldía.

Artículo 2. Títulos.

Por su historia y los hechos acaecidos el 6 de Junio de 1808, la Ciudad de Valdepeñas ostenta los siguientes títulos en su escudo: “Muy Heroica Ciudad”, otorgado por decreto de la Regente María Cristina el 29 de enero de 1895. Así como los de “Adelantada en su amor a España, Casa Grande de Europa, Campo de Paz y Tierra de Ventura”, declarados por su Majestad el Rey Don Juan Carlos I en su visita a la Ciudad el 19 de febrero de 1990.

Artículo 3. Escudo.

El escudo de la Ciudad de Valdepeñas consta de los siguientes componentes heráldicos. Escudo partido con el primer campo de plata con la Cruz de Calatrava, a cuya orden perteneció el término municipal de Valdepeñas; segundo jaquelado de plata y sable (negro) y bordura de gules (rojo) con ocho cruces de San Andrés de oro, que es de Bazán apellido de los Marqueses de Santa Cruz, señores de Valdepeñas, en tanto en punta de gules (rojo) el tonel acostado de oro con aros de sable, que hace referencia a su producción vinícola. En cinta, el lema de uso actual sobre plata y letras en sable que dice: “Muy Heroica Ciudad de Valdepeñas”.

Artículo 4. Engalanamiento de la Casa Consistorial.

1.- Con el fin de realzar la celebración de acontecimientos especiales la Alcaldía podrá determinar el engalanamiento de la Casa Consistorial con la colocación en sus balcones de reposteros heráldicos, en los que figure el escudo de la ciudad de Valdepeñas.

2.- Tradicionalmente el engalanamiento se llevará a cabo en todas las fiestas nacionales, el 31 de mayo (Día de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha); el 8 de septiembre (Día de Nuestra Señora de Consolación, Patrona de la Ciudad de Valdepeñas) y en todos aquellos actos que por su relevancia aconsejen el ornato de los edificios públicos municipales.

TÍTULO II.

LA CORPORACIÓN. SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA Y DISTINTIVOS.

Artículo 5. Tratamientos.

- 1.- El Ayuntamiento de Valdepeñas como institución tendrá el tratamiento de Excelentísimo.
- 2.- El/la Alcalde/sa tendrá el tratamiento de Su Señoría, salvo que personalmente ostente uno superior.

Artículo 6. Orden de precedencia.

- 1.- El orden de precedencia interna de la Corporación Municipal será el siguiente:
 - 1.- Alcalde/sa.
 - 2.- Tenientes de Alcalde por su orden de nombramiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.

4.- Concejales/as de la Junta de Gobierno Municipal, por su orden de nombramiento.

5.- Concejales/as del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento por el orden de lista electoral.

6.- Concejales/as de los Grupos Políticos del Ayuntamiento, por su orden electoral de mayor a menor representación municipal.

7.- Funcionarios de habilitación nacional encabezados por el/la Sr/a. Secretario/a General del Ayuntamiento.

8.- Directores/as de las Áreas municipales, Gerentes de Patronatos y Empresas municipales.

2º.- En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan invitados/as exalcades/as se situarán en un lugar preferente en el protocolo tras la Corporación, colocándose primero el último que haya ejercido el cargo.

Artículo 7. Asistencia de la Corporación Municipal.

1.- En los actos públicos, de carácter municipal, en los que es preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de menor a mayor, cerrando el desfile el/la Sr/a. Alcalde/sa, precedido de los/as Tenientes de Alcalde.

2.- En los actos de interior será a la inversa que en el punto 1 de este artículo.

3.- En los actos civiles y religiosos donde la Corporación fuera invitada se respetará el orden estipulado anteriormente. Si se tratara de desfiles en la vía pública, la Corporación siempre se situará detrás del último paso ornamental. Si fuese un acto interior, el orden de precedencia será el estipulado en el artículo 6, reservándose a tal efecto el espacio requerido.

Artículo 8. Atributos corporativos.

1.- Los atributos representativos del cargo de Alcalde/sa de la Ciudad de Valdepeñas son los siguientes:

a. Collar de oro con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.

b. Medalla de oro con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.

c. Bastón con empuñadora de oro con el escudo de la Ciudad y borlas.

d. Insignia de solapa en oro con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.

2.- Los atributos representativos del cargo de Teniente de Alcalde de la Ciudad de Valdepeñas son los siguientes:

a. Medalla de plata con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.

b. Insignia de solapa en plata con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.

3.- Los atributos representativos del cargo de Concej/a son los siguientes:

a. Medalla de plata con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.

b. Insignia de solapa en plata con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.

Artículo 9. Uso de los atributos.

1.- El/la Sr/a. Alcalde/sa de la Ciudad de Valdepeñas utilizará collar y bastón el día de su toma de posesión, y en todos aquellos actos que por su solemnidad así se requiera.

Los/as Tenientes de Alcalde portarán el Bastón, cuando asistan a actos en representación del Alcalde/sa de la Ciudad de Valdepeñas. Cuando no ostenten la representación del Alcalde/sa concurrirán con la Medalla Municipal de plata.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- 2.- Los/as Concejales/as utilizarán la Medalla Municipal en los siguientes actos:
- Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades siguientes:
 - 6 de junio, Homenaje a los Héroes del 6 de junio de 1808.
 - 8 de septiembre, Festividad de Nuestra Señora de Consolación, Patrona de la Ciudad.
 - Viernes Santo, Procesión del Santo Entierro.
 - Corpus Christi.
 - Recepciones de Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno y Presidentes de Comunidades Autónomas en visita oficial.
 - Aquellos actos en que, por su solemnidad o relevancia, así se considere oportuno.
- 3.- Los atributos que se relacionan a continuación son de propiedad municipal y, por tanto, deberán ser devueltos cuando cesen sus titulares en el cargo para el que han sido elegidos.
- Collar de oro con el Escudo de la Ciudad de Valdepeñas.
 - Bastón con empuñadura de oro con el escudo de la Ciudad y borlas.
- 5º.- Los/as Concejales/as que resultaran electos en sucesivas corporaciones solamente recibirán la medalla de plata y la insignia de solapa la primera vez que ostente el cargo, reutilizándola en las sucesivas corporaciones de las que formen parte.
- 6º.- La Medalla de Plata, así como la de oro del Alcalde/sa y la insignia de solapa no serán devueltos al Ayuntamiento una vez hayan cesado en su cargo los/as Alcaldes/as y Concejales/as.

TÍTULO III.

SOBRE LOS ACTOS MUNICIPALES, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA.

Capítulo I.

Actos Oficiales.

Artículo 10. Clasificación de los actos.

A los efectos del presente Reglamento, los actos municipales se clasifican en:

- Actos de carácter general. Son aquellos que se organizan institucionalmente por el Ayuntamiento, con ocasión de conmemoraciones de gran importancia para la vida ciudadana municipal.
- Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas Áreas del gobierno propios del ámbito específico de su respectivo servicio, funciones y actividades.

Artículo 11. Presidencia.

- La Presidencia de los actos municipales, cualquier que sea su carácter, corresponde al Alcalde/sa de la Ciudad de Valdepeñas.
- Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración Central o Autónoma se establecerá lo que disponga el Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto y demás disposiciones vigentes.
- En los actos propios organizados por un Área municipal, que no presida el/la Alcalde/sa de la Ciudad de Valdepeñas, ostentará la Presidencia el responsable del Área, por delegación del Alcalde/sa.
- En los actos propios organizados por un Área municipal, que presida el/la Alcalde/sa de la Ciudad de Valdepeñas, el responsable del Área acompañará a Su Señoría en la Presidencia del acto.
- Aquellos actos municipales que por ausencia no presida el/la Alcalde/sa de la Ciudad de Valdepeñas, serán presididos por el/la Teniente de Alcalde o Concejala/a que se designe por la Alcaldía.
- Los/as Concejales/as asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia de los mismos, se situarán en lugar preferente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 12. Invitaciones.

1.- Las invitaciones a los actos oficiales se cursarán por el/la Alcalde/sa, excepto cuando en el acto participe otra Institución o Administración Pública, en cuyo caso se podrá hacer conjuntamente.

2.- Las invitaciones a actos especiales organizados por un Área de Gobierno Municipal se cursarán en nombre del Alcalde/sa por parte del Concejal/a que vaya a ostentar la Presidencia.

3.- En los actos no municipales a los que sea invitado el Ayuntamiento, su representación, cuando no pueda asistir el/la Alcalde/sa será determinada por la Alcaldía, ocupando el/la Teniente de Alcalde o Concejal/a su lugar habitual de precedencia y no de la autoridad representada.

Capítulo II.**Sesión constitutiva de la Corporación.****Artículo 13. Sesión constitutiva de la Corporación.**

1.- La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Alcalde/sa se revestirá de solemnidad y tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

2.- Su organización corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento y a los servicios de la Alcaldía en funciones.

3.- Los atributos corporativos serán impuestos tras su juramento o promesa a cada uno de los nuevos ediles por el/la Presidente/a de la Mesa de Edad, quien además, tras su elección y toma de posesión, entregará al nuevo/a Alcalde/sa el Bastón de mando y el collar de oro que le acreditarán como tal.

4.- Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación durante su mandato, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad en la ceremonia de juramento o promesa.

Capítulo III.**Celebración de Hermanamientos con otras ciudades.****Artículo 14. Hermanamientos.**

1.- El Ayuntamiento de Valdepeñas podrá celebrar hermanamiento con otros municipios con los que mantenga unos sólidos vínculos históricos o identitarios para entablar, de forma recíproca, lazos de colaboración y amistad, basándose en criterios de afinidad.

2.- Para ello, inicialmente, se establecerán contactos con los representantes del municipio a hermanar, con el fin de delimitar los objetivos que se persigan con el mismo.

3.- Una vez acordados estos objetivos, ambos Ayuntamientos aprobarán el protocolo del mismo en Pleno, creando un Comité de Hermanamiento que será el encargado de su seguimiento y de proponer las actuaciones conjuntas que vayan a tener lugar durante su desarrollo.

4.- Los actos a desarrollar en Valdepeñas serán establecidos por la Alcaldía o Área responsable de hermanamientos en el Ayuntamiento. En primer lugar, se fijará lugar y fecha para su firma, dando cuenta al Área responsable de su preparación.

5.- El acto solemne de la firma del protocolo incluirá la lectura pública del texto íntegro del acuerdo de hermanamiento; la firma del acta por los/as Alcaldes/as o representantes municipales de ambas ciudades y las palabras dirigidas a sus ciudadanos/as por los representantes de ambas ciudades.

Capítulo IV.**De las exequias.****Artículo 15. El luto oficial.**

1.- El/la Alcalde/sa podrá acordar la declaración de luto oficial en la Ciudad de Valdepeñas cuando las circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local así lo requieran.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.- En el Decreto de Alcaldía se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar en señal de respeto o condolencia. Estas acciones podrán ser:

- a. Suspender todos los actos públicos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Valdepeñas durante el tiempo que dure el luto oficial.
- b. Arriar a media asta las banderas que ondeen en el exterior de los edificios municipales.
- c. Prender en las banderas situadas en el interior de las dependencias municipales un crespón negro como señal de luto.
- d. Cualesquiera otras acciones que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado y que se estimen oportunas por la Alcaldía.

3.- En los casos en que la declaración de luto oficial venga acordada por otras instituciones o administración públicas de ámbito comunitario, estatal o autonómico se estará a lo preceptuado por las correspondientes declaraciones.

Artículo 16. Fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal.

1.- En caso de fallecimiento de alguno de los miembros de la Corporación Municipal, el/la Alcalde/sa, o quien lo sustituya, acordará junto con la familia del difunto/a todo lo concerniente al funeral y entierro, procurando que revistan la solemnidad acordada según los deseos expresos de la familia.

2.- La capilla ardiente, si así lo desea la familia, se instalará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, por un tiempo máximo de ocho horas y se pondrá a disposición de la familia un libro de condolencias.

Artículo 17. Fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales y exmiembros de la Corporación.

1.- En caso de fallecimiento de una persona que ostente alguna de las distinciones recogidas en este Reglamento, el Ayuntamiento manifestará públicamente sus condolencias y acordará con la familia del fallecido/a los términos en los que el Ayuntamiento participará en el velatorio o funeral.

2.- De la misma forma señalada en el apartado anterior, se procederá en el caso del fallecimiento de exalcaldes/as de la ciudad.

3.- En el caso de exconcejales/as, se realizará una manifestación pública de recuerdo y condolencia.

Capítulo V.

De los matrimonios civiles.

Artículo 18. Organización de ceremonias.

Desde la entrada en vigor de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, los/as alcaldes/as están facultados para autorizar matrimonios, pudiendo optar las personas que deseen contraer matrimonio en forma civil entre hacerlo en el Juzgado correspondiente o en el Ayuntamiento.

Para orientar a las personas que quieran hacer uso de esta nueva opción en el Ayuntamiento de Valdepeñas, se señalan en las siguientes cláusulas los principales aspectos que deben tener en cuenta.

1ª.- El expediente matrimonial. Las Corporaciones Locales carecen de competencias para la instrucción del expediente previo. Éste ha de ser tramitado ante el Juez/a Encargado/a o de Paz, o el Encargado/a del Registro Civil consular, correspondiente al domicilio de cualquiera de los contrayentes (Art. 238 del Reglamento de Registro Civil).

En el caso de Valdepeñas, deberán dirigirse al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 (encargado del Registro Civil) donde les indicarán la documentación exigida.

Pasado un año desde la publicación de los edictos, de su dispensa o de las diligencias sustitutorias, sin que se efectúe el casamiento, no podrá celebrarse éste sin nueva publicación, dispensa o diligencias (art. 248 del Reglamento de Registro Civil).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2ª.- Solicitud en el Ayuntamiento. Quienes deseen contraer matrimonio en el Ayuntamiento de Valdepeñas deberán cumplimentar una solicitud cuyo modelo pueden obtener en dependencias municipales (en los Servicios de Atención al Ciudadano o Alcaldía) o pueden descargarlo directamente de la página Web del Ayuntamiento (www.valdepenas.es), y dirigirlo al Sr/a. Alcalde/sa. Este trámite podrá realizarse en cualquier momento, incluso si no se ha iniciado aún el expediente matrimonial en el Juzgado, aunque los/as solicitantes deben tener en cuenta, al elegir la fecha de la ceremonia, que dicho expediente requiere, para su terminación en el Juzgado, de un tiempo medio de 3 meses, a partir del inicio de su tramitación.

En la solicitud, se harán constar los datos personales de los/as contrayentes, los de los/as dos testigos (que deberán ser mayores de edad) y los datos de la ceremonia, pudiendo indicar su preferencia por que sea un/a Concejal/a quien oficie la ceremonia. En este apartado, habrá de tenerse en cuenta que, en el caso de celebración en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, la capacidad máxima del espacio reservado al efecto es de 80 personas.

A la solicitud, habrá de acompañarse fotocopias de los documentos de identidad de contrayentes y testigos, la autorización del Juez/a (en el caso de que en el momento de presentación de la solicitud no se hubiese expedido la autorización, ésta se aportará posteriormente) y el justificante del pago de la tasa por celebraciones matrimoniales, según la Ordenanza fiscal vigente.

En todo caso, resultará imprescindible que la documentación citada en el párrafo anterior obre en poder del Ayuntamiento al menos 7 días antes de la fecha asignada para la celebración de la ceremonia.

3ª.- Fecha de celebración. Las bodas, en el Ayuntamiento de Valdepeñas, podrán celebrarse cualquier día del año, habitualmente en horario de 10'00 a 14'00 horas y de 18'00 a 20'00 horas de lunes a sábado, y los domingos y festivos de 10'00 a 14'00 horas. La reserva de fechas para la ceremonia no podrá exceder del año en curso.

El Servicio de Alcaldía del Ayuntamiento de Valdepeñas asignará el/la oficiante, la fecha y hora para la celebración de la ceremonia, tratando de respetar las preferencias de los/as solicitantes y estableciendo prioridad, en caso de coincidencia, por orden de entrada de la solicitud, lo que se comunicará a los/as contrayentes.

En caso de desistir de la celebración de la ceremonia deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento.

4ª.- Lugar y duración de la ceremonia. Las ceremonias de matrimonio civil se celebrarán habitualmente en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, si bien, y dado que las exigencias legales no excluyen la posibilidad de que los matrimonios civiles tengan lugar en locales distintos a los previamente habilitados, se podrán señalar otras ubicaciones siempre que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad. El tiempo máximo de duración del acto y de ocupación del espacio será de media hora.

5ª.- La ceremonia. En la fecha y hora señaladas para la celebración del matrimonio los/as contrayentes y testigos accederán al lugar de celebración, debiendo aportar sus documentos de identidad para su identificación, requisito imprescindible para poder proseguir el acto.

La ceremonia será oficiada por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejal/a Delegado/a, que procederá a dar lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Código Civil. Posteriormente preguntará a cada uno de los/as contrayentes si consienten en contraer matrimonio con el/la otro/a, y si efectivamente lo contraen en dicho acto. Tras la respuesta afirmativa de ambos, los declarará unidos en matrimonio.

Finalizado el acto, los/as contrayentes y sus invitados/as podrán permanecer en las dependencias municipales durante el tiempo asignado (30 minutos desde el inicio), momento en el que deberán

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

abandonar el edificio para permitir la celebración de las siguientes ceremonias matrimoniales u otros actos programados por el Ayuntamiento.

6ª.- Acta de matrimonio y libro de familia. Una vez declarada la unión matrimonial por parte del Alcalde/sa o Concejal/a oficiante, contrayentes y testigos firmarán, en este orden, el acta de matrimonio, conservando un ejemplar de la misma.

La Alcaldía remitirá inmediatamente al Registro Civil un ejemplar firmado del acta de matrimonio para su inscripción en el Registro, y para la entrega por éste a los/as contrayentes del correspondiente Libro de Familia.

7ª.- Otros aspectos de organización. Los/as contrayentes y sus invitados/as podrán realizar libremente fotografías y grabaciones de audio y video dentro del espacio de celebración de la ceremonia y durante el tiempo asignado.

Los contrayentes podrán colocar adornos florales en el lugar de celebración, así como equipos para la reproducción de ambientación musical, que deberán retirar una vez finalizada la ceremonia.

Los asistentes deberán respetar el aforo de seguridad máximo permitido en los diferentes espacios, y se abstendrán de arrojar arroz, confeti o similares, en el interior del Ayuntamiento; ni utilizar material pirotécnico.

Durante el tiempo de la ceremonia los/as contrayentes tendrán reservado un espacio de aparcamiento en la Plaza de España para dos vehículos como máximo, uno por contrayente.

TITULO IV.

HONORES Y DISTINCIONES.

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo 19. Distinciones honoríficas.

Las distinciones honoríficas, que concede el Ayuntamiento de Valdepeñas para reconocer especiales merecimientos o servicios prestados al Municipio son las siguientes:

- a) Título de Hijo/a Predilecto/a.
- b) Título de Hijo/a Adoptivo/a.
- c) Medalla de Oro de la Ciudad de Valdepeñas.
- d) Medalla de la Ciudad de Valdepeñas, con las siguientes modalidades:
 - Medalla de las Bellas Artes “Gregorio Prieto”.
 - Medalla de las Letras “Juan Alcaide”.
 - Medalla del Deporte “Caridad Ortega”.
 - Medalla al Mérito Artesanal.
 - Medalla al Servicio Desinteresado a la Comunidad.

e) Nominación de edificios, vías y plazas públicas, erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas.

Artículo 20. Distinciones excepcionales.

Así mismo, se podrán conceder las siguientes distinciones excepcionales:

- a) Título de Alcalde/sa Perpetuo/a.
- b) Título de Miembro Honorario de la Corporación.
- c) Distinciones a Jefes/as de Estado y visitantes ilustres.
- d) Embajador/a del nombre de la Ciudad de Valdepeñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 21. De carácter honorífico.

Las anteriores distinciones son puramente honoríficas y no devengarán derecho económico o administrativo alguno.

Artículo 22. A título póstumo.

Las concesiones de Honores y Distinciones, cuando se refieran a personas, y no a entidades o instituciones públicas o privadas, podrán hacerse en vida de los homenajeados/as o en su memoria, a título póstumo.

Artículo 23. Excepcionalidades.

Con la excepción del Jefe/a del Estado, no podrán otorgarse los Honores y Distinciones a personal que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto a los cuales se encuentre el Ayuntamiento en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estas circunstancias.

Artículo 24. De los miembros de la Corporación Municipal.

Los miembros de la Corporación Municipal tampoco podrán obtener reconocimientos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

Artículo 25. De las personalidades extranjeras.

Para la concesión a personalidades extranjeras se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Capítulo II.

De los Honores y Distinciones.

Artículo 26. Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.

El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a se otorgará a personas nacidas en Valdepeñas y que hayan alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración, cualidades o méritos personales en el desarrollo de su actividad profesional, deportiva o social. Así mismo, habrá de tenerse en cuenta su trabajo y dedicación en beneficio u honor de la Ciudad de Valdepeñas.

Artículo 27. Nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a.

El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a se otorgará a personas no nacidas en Valdepeñas, y que reúnan las consideraciones citadas en el artículo 26.

Artículo 28. Concesión de la medalla de oro de la Ciudad de Valdepeñas.

La medalla de oro de la Ciudad de Valdepeñas se otorgará a personas, entidades públicas o privadas, asociaciones o corporaciones tanto locales, como nacionales o extranjeras, por haber prestado notables servicios a la Ciudad de Valdepeñas o dispensado honores a ella.

Esta distinción tiene por objeto recompensar los méritos que se hayan contraído por trabajos ostensibles a favor de la ciudad, ya sean en beneficio de la riqueza o en otra esfera de las actividades ciudadanas.

Artículo 29. Concesión de las medallas de la Ciudad de Valdepeñas.

Las Medallas de la Ciudad de Valdepeñas, en todas sus modalidades, se pondrán conceder a cualquier persona, entidad, asociación, empresa o corporación para enaltecer y reconocer los actos, derivados de su actividad ya sea cultural, deportiva, artesanal o de servicios a la comunidad y como reconocimiento colectivo de ésta.

Artículo 30. Concesiones de forma excepcional.

Las distinciones que se citan en el artículo 20 se concederán de forma excepcional y particular a aquellas personalidades que nos visiten o se hagan acreedoras del reconocimiento, sin que ello suponga derecho especial alguno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Estos reconocimientos se harán a propuesta de la Alcaldía o del Ayuntamiento Pleno. Para la concesión a personalidades extranjeras se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Capítulo III.

Incoación y tramitación de expediente.

Artículo 31. Instrucción de expediente.

Las concesiones de los Honores y Distinciones citadas en los artículos 19 y 20 requerirán la instrucción de un expediente que tendrá la amplitud necesaria para justificar de forma razonada su otorgamiento.

Artículo 32. De los méritos para las concesiones.

Todas las propuestas contendrán una pormenorizada relación de los méritos o servicios realizados por la persona, física o jurídica, que justifiquen su concesión, teniendo en cuenta la importancia de la distinción de que se trate. No serán admisibles consideraciones de carácter general.

Artículo 33. De las propuestas para las concesiones.

Todas las propuestas podrán realizarse a iniciativa de la Alcaldía, Comisión Informativa de Cultura, Grupos Políticos Municipales, instituciones (públicas o privadas), asociaciones o sociedades.

En el caso de una propuesta de carácter colectivo, se precisará al menos que vaya suscrita por 100 firmas de ciudadanos/as.

Artículo 34. Propuestas excepcionales de Alcaldía.

La Alcaldía, con carácter excepcional y por vía de urgencia, previo informe razonado, podrá elevar a Pleno la concesión de cualquier Honor o Distinción de los que figuran en los artículos 19 y 20 de este Reglamento.

Artículo 35. Plazo de presentación de propuestas.

Las propuestas antes citadas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas antes del 1 de marzo, del año en que se proponga su concesión.

Una vez recibida la propuesta se iniciará el expediente que requerirá el acuerdo previo de la Comisión Informativa de Cultura por la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 36. Designación de Instructor/a.

Una vez aprobado el inicio del expediente por la correspondiente Comisión Informativa, el/la Alcalde/sa designará a un/a Instructor/a, así como a un/a Secretario/a del mismo.

Artículo 37. De la instrucción del expediente.

El/la instructor/a recabará todas las informaciones, pruebas y diligencias que estime oportunas, a fin de aquilatar los méritos de la persona, institución, entidad o asociación propuesta.

Artículo 38. De la solicitud de dictámenes.

El/la Instructor/a podrá solicitar el dictamen o asesoramiento de otras personas, entidades u organismos a fin de recabar cuantos elementos de juicio requiera el caso. Si en el plazo de diez días el dictamen solicitado no se hubiera realizado, se entenderá su renuncia a hacerlo, prosiguiendo la instrucción del expediente.

Artículo 39. De la resolución de propuestas.

Finalizado el expediente se pasará a la Comisión Informativa de Cultura, la cual una vez estudiado propondrá, si fuera afirmativo, su concesión al Ayuntamiento Pleno, en virtud del artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En caso de que el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura fuera negativo se comunicará razonadamente a quien lo hubiera propuesto.

Artículo 40. De la ratificación de las propuestas.

La ratificación por parte del Ayuntamiento Pleno de la propuesta de concesión de la distinción u honor de la Comisión Informativa de Cultura deberá de ser por la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 41. Del desistimiento de las propuestas.

Cualquier propuesta de concesión de distinción que no fuese resuelta en el plazo de un año, desde que se inició su incoación de expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ella, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente si se estima oportuno.

Artículo 42. De la nominación de calles, vías públicas, plazas o edificios municipales.

La nominación de calles, vías públicas, plazas o edificios municipales se aprobarán por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

Artículo 43. De la utilización del Escudo Municipal.

El Ayuntamiento podrá autorizar a terceros la utilización del Escudo Municipal previa solicitud razonada que deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa de Cultura para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Capítulo IV.

Del ceremonial de las distinciones.

Artículo 44. De la publicación de las concesiones.

La concesión de cada una de las distinciones se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, así como en el Libro de Registro de Honores y Distinciones que a tal efecto se abrirá en el Excmo. Ayuntamiento y que dependerá de la Secretaría General de éste.

Artículo 45. De la entrega de las distinciones.

Los correspondientes nombramientos y distinciones serán entregados por el/la Alcalde/sa en el Acto Institucional que, con motivo de las Fiestas de la Vendimia y el Vino, se celebra cada año.

Artículo 46. De las invitaciones a actos oficiales.

Todos/as los/as distinguidos/as con el Título de Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a, Medalla de Oro de la Ciudad, Alcalde/sa Perpetuo/a o Miembro Honorario de la Corporación tendrán lugar preferente en todos los actos oficiales que el Ayuntamiento organice.

Capítulo V.

De la revocación de Honores y Distinciones.

Artículo 47. De las causas de revocación de los Honores y Distinciones.

Los Honores y Distinciones que se concedan no podrán ser revocados salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la manifestación de actos o manifestaciones contrarias a la Ciudad de Valdepeñas; así como menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de su otorgamiento o en los supuestos en los que se atente contra los derechos fundamentales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 48. De cómo revocar los Honores y Distinciones.

La revocación en todo caso necesitará expediente previo incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites que para su concesión, dando audiencia al interesado/a.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos municipales se opongan al contenido de este Reglamento y específicamente el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento aprobado en Pleno el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

25 de julio de 1995 (BOP Ciudad Real nº 96 de 11 de agosto de 1995) y el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en Pleno el 24 de junio de 2013 (BOP Ciudad Real nº 176 de 24 de septiembre de 2013).

Anuncio número 150